



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 024 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 24 ENE. 2024

VISTOS: el Memorándum N° 016-2024-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 23 de enero del año 2024, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, Asignando Funciones a la BLGA. MERLY SALAZAR MENACHO, a partir de la fecha como Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo a la BLGA. NANCY ROJAS SERRANO, por haber desempeñado el cargo de Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, por documentos de vistos, se dispone proyectar la resolución Directoral de Asignación de Funciones a la BLGA. MERLY SALAZAR MENACHO, a partir de la fecha como Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con las responsabilidades de Ley, a fin de continuar con las labores administrativas de dicha Dirección, y agradecer a la BLGA. NANCY ROJAS SERRANO, por haber desempeñado el cargo de Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del Cargo en el Plazo de Ley;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 413-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES, a la BLGA. MERLY SALAZAR MENACHO, como Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, con su plaza de origen y presupuesto, a partir del 24 de enero del 2024, con las responsabilidades de Ley, de acuerdo a las atribuciones establecidas y conferidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER, a la BLGA. NANCY ROJAS SERRANO, por haber desempeñado el cargo de Directora de la Red de Laboratorio de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas. Debiendo hacer entrega del cargo de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad que hubiera lugar.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archivado



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP. N° 23638
DIRECTOR GENERAL

